

Fiscalía de Estado

SAN JUAN

RESOLUCION N° 188 -FE - 2011
SAN JUAN, 16 de Mayo de 2011

VISTO:

La Ley 5558 y Resolución N° 404-FE-10, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 404-FE-2010 se crea el Departamento de Coordinación en Mediación, destinado al tratamiento y atención de la instancia de mediación, tanto pre-judicial como la que se dispusiere dentro del proceso controversial en causas en que el Estado Provincial sea parte, de conformidad a la Ley N° 7675 y otras pertinentes y concordantes.

Que resulta necesario que en un mismo ámbito de esta Fiscalía de Estado se atienda y coordine tanto la Mediación como el mecanismo de la Conciliación, sea esta la obligatoria establecida por la Ley 7675, como la que se fijare en cualquier estadio del proceso judicial en que el Estado sea parte, por lo que se meritúa conveniente instituir un Área específica que se ocupe de estos Métodos Alternativos de Resolución de Litigios.

Que el suscripto tiene atribuciones para dictar las medidas de organización y superintendencia en el ámbito de la Fiscalía de Estado, de conformidad a lo establecido por el artículo 4, inc. c. de la Ley N° 5.558.

POR ELLO:

**EL FISCAL DE ESTADO
DE LA PROVINCIA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Créase el Área de Métodos Alternativos de Solución de Litigios, encargada del tratamiento, atención y coordinación con los Abogados responsables de cada causa en que el Estado sea parte, del procedimiento de Mediación, sea la Mediación Previa Obligatoria establecida por la Ley 7675 como la Mediación que se dispusiere en cualquier estadio del proceso; y del procedimiento de Conciliación, tanto la Conciliación Obligatoria fijada por la Ley 7675, como la que se dispusiere en cualquier estadio del proceso.

ARTICULO 2°.- Asígnase a la Dra. Lucía Bettina Cuni las funciones de Directora de Área que se crea por el artículo anterior.

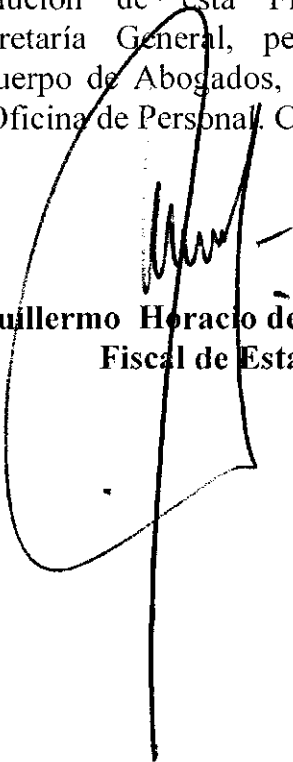
ARTICULO 3°.- Aféctanse al Área de Métodos Alternativos de Solución de Litigios a la Dra. Analía Berta Maurín Navarro, sin perjuicio de las funciones que viene desempeñando en el Área Contencioso Administrativo y Amparo y a la Lic. María Inés Sarmiento.

ARTICULO 4°.- Los Abogados de Fiscalía de Estado responsables de la tramitación de las causas litigiosas que se encontraren en estado de mediación prejudicial y judicial y conciliación, deberán ocurrir al Área que por la

presente se crea a fin de tramitar las instrucciones y demás circunstancias necesarias, con la debida antelación, que no será inferior a CINCO (05) días anteriores a las respectivas audiencias fijadas.

ARTICULO 5°.- Esta Resolución sustituye a la Resolución N° 404-FE-2010, la que queda sin efecto.

ARTICULO 6°.- Téngase por Resolución de esta Fiscalía de Estado, notifíquese, por Secretaría General, personalmente a los Directores de Áreas, a los letrados del Cuerpo de Abogados, al Departamento de Asuntos Legales, con conocimiento de la Oficina de Personal. Cumplido Archívese



Guillermo Horacio de Sanctis
Fiscal de Estado